



**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**

MEMORANDUM: INAI/SAI/DGEAPCTA/19/2023

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023

Asunto: Modificación del Padrón de Sujetos Obligados del
"Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero"

PARA: Dra. Ileana Hidalgo Rioja
Secretaria de Acceso a la Información

DE: Yuri Emiliano Cinta Domínguez
Director General de Enlace con la Administración
Pública Centralizada y Tribunales Administrativos

ACUSE

Me refiero al *Procedimiento para alta, baja o modificación de sujetos obligados en el padrón de sujetos obligados en el ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, del oficio INAI/CAI/0477/2016, por lo que se adjunta al presente, lo siguiente:

1. Dictamen de baja del "Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero" con Folio BAJA/SAI/DGEAPCTA/10/2023, de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Lo anterior para efectos de continuar con el procedimiento con lo dispuesto en el numeral 3, del anexo 1 del antes citado procedimiento, para que determine lo conducente.

Finalmente, es importante precisar que la información contenida en el presente oficio se hace de su conocimiento en cumplimiento conforme a lo dispuesto en la fracción XII de artículo 37 del estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE





ASUNTO: DICTAMEN DE BAJA EN EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
FOLIO: BAJA/SAI/DGEAPCTA/10/2023

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023

VISTOS para resolver la procedencia de baja en el padrón de sujetos obligados del ámbito federal de la denominación del **"Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero(*)"** con clave número **08002**, se emite el presente dictamen tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS

1. El siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el que se modificó entre otros, el artículo 6°, el cual establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

2. Con base en lo anterior, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, (en lo sucesivo Ley General) que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

3. Asimismo, el seis de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, (en lo sucesivo Ley Federal) que tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General.

4. El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"ACUERDO mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la*



Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, en términos de la Ley General (ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02), a través del cual, se da a conocer la aprobación del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 26 de la Ley General, así como el 1 y 9 de la Ley Federal.

5. En atención a lo que dispone el numeral cuarto del acuerdo **ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02**, el listado de sujetos obligados deberá actualizarse cuando menos cada tres meses y se deberá informar al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso de Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo INAI) sobre su actualización, por lo que no será necesario publicar las actualizaciones en el Diario Oficial de la Federación.

6. El artículo 23 de la Ley General, establece que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

7. A partir del precepto legal referido, el artículo 10 de la Ley Federal dispone que dicho ordenamiento legal es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. De esta manera, todos los sujetos obligados, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley en cita, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en las leyes General y Federal de la materia y, podrán ser acreedores de las sanciones y medidas de apremio establecidas en las mismas.

8. En esta lógica, todos los sujetos obligados de las leyes General y federal en materia de transparencia y acceso a la información deben cumplir, de acuerdo con su naturaleza, con las obligaciones previstas de manera expresa en el artículo 11 de la Ley Federal y con las demás que establecen los diversos artículos del referido ordenamiento legal.

9. El ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, envió por la Herramienta de Comunicación el oficio circular número INAI/SAI/DGEAPCTA/9/2022 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, en la que se solicita a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada informaran, entre otras cosas, si existen órganos administrativos desconcentrados, fondos y/o fideicomisos en proceso de creación, extinción o el estado en que se encuentran cada uno de los anteriores, a fin de realizar los cambios que resulten aplicables en el Padrón de



sujetos obligados del ámbito federal.

10. Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), envió a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), por medio de correo electrónico, la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés concerniente al *"AVISO por el cual se da a conocer la suscripción del convenio de extinción del fideicomiso público considerado Entidad Paraestatal denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero"*; asimismo en dicho correo realizó la consulta, para que se le indique el procedimiento a seguir para efecto de dar de baja del Padrón de sujetos obligados del ámbito federal al **"Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero"**.

11. Con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, esta Dirección General de Enlace, remitió respuesta a la consulta formulada por la Unidad de Transparencia de la SADER, dando a conocer los documentos necesarios para realizar la baja del padrón de sujetos obligados del ámbito federal del sujeto obligado en comento.

12. Con fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico remitido por la Unidad de Transparencia de la SADER, se solicitó la baja del padrón de sujeto obligados del **"Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero"**, para lo cual adjunto lo siguiente:

- "Convenio de Extinción del Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero", en lo sucesivo (Convenio de Extinción), de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, el cual en sus cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA establece lo siguiente:

"PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables y en virtud de que en términos de lo previsto en el artículo 392, fracción I de la LEY DE TÍTULOS, el FIDEICOMISO ha cumplido el fin por el cual fue constituido, la FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA convienen en extinguir el FIDEICOMISO, tomando como base los estados financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre del año 2022 y, en consecuencia, dan por terminada la gestión fiduciaria.

(...)

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 de la LEY DE PRESUPUESTO y 221 del REGLAMENTO, a la fecha de la celebración del presente convenio de extinción, no existen recursos remanentes en el patrimonio afecto al FIDEICOMISO y, en consecuencia, se hace constar que la FIDUCIARIA no entrega ni pone a disposición de la Tesorería de la Federación, en adelante "TESOFE", remanente alguno; manifestando AGRICULTURA su conformidad con tal circunstancia, a su vez que, en este acto, libera a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad relacionada con dicho concepto, no reservándose derecho o acción alguna en contra de la misma."



(...)

QUINTA.- AGRICULTURA, como coordinadora de Sector y responsable del proceso de desincorporación por extinción del FIDEICOMISO, realizará cualquier acto o formalidad que deba ser observada en términos de la LEY DE ENTIDADES y el REGLAMENTO DE LA LEY DE PARAESTATALES, así como cualquier disposición jurídica o administrativa, que por virtud de dicho proceso resulte aplicable.

Asimismo, a través de la Oficina del Abogado General, AGRICULTURA asumirá la atención de los juicios, solicitudes de información o cualquier situación no conocida a la fecha de la extinción, y que se pudiera presentar con posterioridad a la referida desincorporación, incluidas las que deriven de la operación, cumplimiento de fines o terminación o bien, derivado de la intervención o participación del FIDEICOMISO en cualquier tipo de contratos o negocios, sociedades, o fideicomisos públicos o privados.

De igual forma, AGRICULTURA será la única responsable de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y de cualquier otro gasto y honorario que, como consecuencia tanto de la vigencia del FIDEICOMISO como del presente convenio de extinción, establezcan o impongan las disposiciones legales que correspondan.”

(sic)

(Énfasis añadido).

13. Con fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la SADER, dirigido a la Dirección General de Enlace, remitió el oficio 510.-0712-2023 de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas del sujeto obligado, por el cual informa, lo siguiente:

“(…)

1. En relación a la eliminación de la Unidad Responsable 16U "Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero", de los catálogos presupuestarios de la plataforma Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) en su instancia 2023, la petición fue atendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informando de la eliminación mediante los oficios no. 529-II-DGLC-35I/2023; 415/DGPyPB/2023/1455; y 411/UPCP/DGPIPSG/2023/046.

*2. Respecto a la baja en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, de conformidad al procedimiento establecido, se ingresó al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y se identificó que el módulo denominado "Fideicomisos" no cuenta con registro de la clave del fideicomiso público entidad paraestatal FEESA. Por tal motivo, **no** es necesario solicitar la baja de clave en dicho portal. Se adjunta pantalla que arroja el portal para pronta referencia:*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

SHCP
Fideicomisos

Nombre: SINDYANI KATHIA REGRETE DAVILA
Ciclo: 2021

Gestión de solicitudes de baja de Actos Jurídicos

Ámbito Administrativo:

Tipo de Acto Jurídico	SELECCIÓN
Ente	SE - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Unidad	SELECCION
Folio	SE - AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS SEM - INSTITUTO NACIONAL DE PESCA SED - COLEGIO DE POSTGRADUADOS SE - FIDEICOMISO DE PUESTO COMPLETO SAG - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS RA - INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA SAG - SECRETARIA SAG - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS SAG - COORDINACION GENERAL DE AGRICULTURA SAG - DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA SAG - UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SAG - DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION PRESUPUESTO Y FINANZAS

(...)"

Asimismo, remitió los siguientes documentales, como anexos:

- Oficio 529-II-DGLC-351/2023, de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, signado por el Director General de Legislación y Consulta, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación por el cual se informa:

"(...)

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, me permito remitir copia simple del oficio número 415/DGPyPB/2023/1455, de fecha 08 de agosto de 2023, por el cual la Directora General de Programación y Presupuesto "B", de la Subsecretaría de Egresos, envió el diverso 411/UPCP/DGPIPSG/2023/046, de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por la Dirección General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto, de la Unidad de Política y Control Presupuestario, del cual se adjunta para pronta referencia, para los efectos que estime conducentes.

(...)" (sic)

- Oficio 415/DGPyPB/2023/1455, de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", de la Subsecretaría de Egresos informa a la Dirección General Jurídico de Egresos, ambos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo siguiente:



"(...)

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, Apartados A, fracción II y B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se envía copia del oficio número 411/UPCP/DGPIPSG/2023/046 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, recibido en esta área el 4 de agosto de 2023, mediante el cual comunica la resolución a la solicitud de referencia, para los efectos conducentes.

(...)" (sic)

- Oficio 411/DGPIPSG/2023/046, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, signado por la Directora General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto y dirigido al Coordinador de Programación y Presupuesto "D" de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", ambos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual, se informa:

"(...)

*Al respecto, con fundamento en las disposiciones legales aplicables contenidas en los artículos 31, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 y 21-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en el numeral 20 de las 'Disposiciones Específicas para la constitución de unidades responsables ejecutoras del gasto público federal' que forman parte del Manual de Programación y Presupuesto 2023; y con base en la petición de la SADER, remitida a través de la Dirección General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, y en el 'AVISO por el cual se da a conocer la suscripción del convenio de extinción del fideicomiso público considerado entidad paraestatal denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero' publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 2 de agosto de 2023; me permito hacer de su conocimiento que **se llevó a cabo la cancelación de la clave de unidad responsable asignada al fideicomiso público considerado entidad para estatal denominada 'Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero'** en el catálogo de unidades responsables del sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) para los ciclos de 2023 y 2024.*

(...)" (sic)

(Énfasis añadido).

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA: La Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos es competente para emitir el presente dictamen,



de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del acuerdo **ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02**, y anexo 1 del oficio INAI/CAI/0447/2016, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, relativo al *Procedimiento para alta, baja o modificación de sujetos obligados en el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General*.

II.- FUNDAMENTACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º constitucional, 23 y 26 de la Ley General, 1 y 9 de la Ley Federal, **son sujetos obligados** a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General, en el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de la Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

III.- MOTIVACIÓN. – Del análisis a la documentación remitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de las actuaciones realizadas por esta Dirección General de Enlace, se advierte que mediante correo electrónico, de fecha diez de agosto del presente año, se solicitó la baja del **“Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (*)”** del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, para los efectos la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien fungía como responsable del sujeto obligado **“Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (*)”**, remitió copia simple del Convenio de Extinción, de fecha doce de junio de dos mil veintitrés descrito en el resultando Décimo, mismo, en cual en sus cláusulas: PRIMERA conviene extinguir dicho FIDEICOMISO, tomando como base los estados financieros dictaminados con cifras al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y, dar por terminada la gestión fiduciaria; SEGUNDA establece que, a la fecha de la celebración de dicho Convenio de Extinción, no existían recursos remanentes en el patrimonio afecto al Fideicomiso y, en consecuencia, se constató que la Fiduciaria no entregaba ni ponía a disposición de la Tesorería de la Federación (TESOFE), remanente alguno; manifestando la conformidad de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con tal circunstancia; y, QUINTA se establece que será SADER a través de la oficina del Abogado General quien asumirá la atención, entre otros temas, de las solicitudes de información del **“Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero”**, que se puedan presentar con posterioridad.

Aunado a lo anterior, es de referir que mediante el oficio 411/DGPIPSG/2023/046, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto informó al Coordinador de Programación y Presupuesto “D” de la Dirección General de Programación y Presupuesto “B”, ambos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la clave de unidad responsable asignada al fideicomiso público considerado entidad



paraestatal denominado "**Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero**, en el catálogo de unidades responsables del Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) para los ciclos de dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto, se advierte que el procedimiento para dar de **BAJA** en el Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal del "**Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (*)**" con clave número **08002**, resulta ser **PROCEDENTE**.

No habiendo otro asunto que tratar, esta Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos determina lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de mayo de 2016, esta Dirección General estima procedente la actualización del listado de sujetos obligados, con la BAJA del "**Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (*)**" con clave número **08002**, del Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen y copia simple del expediente radicado a nombre "**Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (*)**" con clave número **08002**, a la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, a fin de que, en términos de lo dispuesto en el Procedimiento para alta, baja o modificación de sujetos obligados en el padrón de sujetos obligados en el ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determine lo conducente y, en su caso, emita el visto bueno al presente dictamen de BAJA. **CÚMPLASE**.

Yuri Emiliano Cinta Domínguez
Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada
y Tribunales Administrativos

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023

Asunto: Visto bueno de baja del sujeto obligado "Fondo de
Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (*)" con clave
08002.

Yuri Emiliano Cinta Domínguez
Director General de Enlace con la Administración
Pública Centralizada y Tribunales Administrativos
P r e s e n t e.

Me refiero al dictamen número **BAJA/SAI/DGEAPCTA/10/2023**, enviado mediante memorándum **INAI/SAI/DGEAPCTA/19/2023** de fecha 12 de septiembre de 2023, por medio del cual la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, considera procedente la baja del padrón de sujetos obligados para el "Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (*)" con clave **08002**.

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Anexo 1 del "**Procedimiento para alta, baja o modificación de sujetos obligados en el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**", esta Secretaría de Acceso a la Información otorga el **VISTO BUENO** para que se efectúe la **BAJA** del sujeto obligado referido, lo anterior, derivado del análisis realizado por la Dirección General a su cargo, del que fue posible advertir que se cuenta con las documentales, motivación y fundamentos suficientes para proceder con la baja del sujeto obligado en mención.


En este sentido, **se le instruye a solicitar a la Dirección General de Tecnologías de la Información, se realicen las gestiones necesarias** a efecto de dar de baja a dicho sujeto obligado en todos los sistemas electrónicos a los que tenía acceso; asimismo, notificar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del presente, la procedencia de la **baja** del sujeto obligado, y verificar con el sujeto obligado que las solicitudes de acceso a la información pendientes de atención, en su caso, los recursos de revisión en proceso y que deriven de las mismas, así como los trámites o procedimientos en curso, sean atendidos conforme a derecho corresponda.

No se omite señalar que la clave asignada al sujeto obligado que se da de baja, es única, por lo que no podrá utilizarse para identificación de ningún otro sujeto obligado.

Finalmente, se reitera que el memorándum **INAI/SAI/DGEAPCTA/19/2023** y el dictamen **BAJA/SAI/DGEAPCTA/10/2023** deben ser integrados al expediente del sujeto obligado, mismo que se encuentra bajo resguardo de esa Dirección General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Ileana Hidalgo Rioja
Secretaría de Acceso a la Información

C.c.p. Lic. Carlos Mendiola Jaramillo. Director General de Evaluación. Para su conocimiento
IMR/MAMG



